



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

No. DE AUTORIZACIÓN DE LA COFEPRIS: 0402600501220194006000298		OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-13375/19	
No. DE FOLIO: 0502300400120195093000329		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. a 01 de Julio de 2019	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FIRMENICH DE MEXICO SA DE CV JOSE VASCONCELOS, 105 , PISOS 7 Y 8 CUAUHTEMOC, HIPODROMO CONDESA, CUAUHTEMOC 06170, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 53402000 CORREO ELECT. adrian.torres@firmenich.com			
R.F.C. ó C.U.R.P. FME840221SZA		VIGENCIA INICIAL 01 de Julio de 2019	VIGENCIA FINAL 01 de Julio de 2020
NOMBRE COMERCIAL METHYL SULPHIDE 939067 / DIMETHYL SULFIDE / METHANE, THIOBIS		NÚMERO CAS Sulfuro de dimetilo. CAS 75-18-3	
CONCENTRACIÓN EN (%) >=99.0<=100.0%	COMPONENTES *****		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO
CANTIDAD 300	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		ESTADO FÍSICO Líquido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN FORMULACIÓN			FRACCIÓN ARANCELARIA 29309028
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR)	PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA, NUEVO LAREDO, TOLUCA, AEROPUERTO	
Director de Riesgo y Proyectos Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019. ZMBLV/3WtI3y6meuACEhspw1tNrXDC9mkyT98sZ/7C91TW3LGpk8KFmyVgfziuK1w3ay1xa3YaKv 61BaAES3kYwHFb1PUdpdz2moOXcd+aASu5nlzMRTlohsM5nQROhxbN77g/YaO4MpLEeNMpETmKV PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES			

PRLC/PRLC/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

V.- Esta autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el Promovente, excepto Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficios DAN-00868 de 15 de junio de 2018 y DAN-000112 de 24 de enero de 2019 emitidos por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV Comercio Mundial, al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del puerto y el río bravo.

[illegible]